AVISO DE CONVOCATORIA

INVITACION PÚBLICA No. CMC-CSB-002-2023
SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA
(LEY 1474 DE 2011 y DECRETO 1082 de 2015)

1. DATOS GENERALES:

La Corporación autónoma Regional del sur de Bolívar – CSB, se encuentra interesado en recibir propuestas para el siguiente proceso de contratación de Mínima Cuantía de conformidad a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, coloca en conocimiento público y general, el siguiente **AVISO**, para el presente proceso de selección, el cual contiene la información particular y propia de cuyo objeto es **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE: GASOLINA CORRIENTE O REGULAR, PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, CHALUPA Y MOTOS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR**.

El interesado deberá leer íntegramente todas y cada una de las disposiciones consignadas en el presente, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

El presente **AVISO**, está a disposición del público en general, de acuerdo con los documentos que han sido colgados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP 2** – www.contratos.gov.co

ENTIDAD PUBLICA CONTRATANTE	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB
DOMICILIO	Avenida Colombia Calle 16 No. 10 – 27, Magangué – Bolívar
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTÍA, ART 94 LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015**
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	**CMC-CSB-002-2023**
OBJETO	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE: GASOLINA CORRIENTE O REGULAR, PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, CHALUPA Y MOTOS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR**
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE MAGANGUE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
PLAZO DE EJECUCIÓN	**NUEVE (09) MESES**
PRESUPUESTO OFICIAL	**DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000.oo)**
PRESUPUESTO OFICIAL GLOBAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **Nº** N° 22 de fecha 02 de enero de 2023.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, La Corporación Autónoma Regional de Sur de Bolívar – CSB**,** ha determinado abrir el presente proceso de Invitación Pública No **CMC-CSB-001-2023,** para contrato cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad de acuerdo con los parámetros y requisitos relacionados a continuación:

3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYPES DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

"*Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorías límitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las oferlas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los arlículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De conformidad con lo anterior y como quiera que NO SE PRESENTARON OBSERVACIONES, y no se recibieron solicitudes de limitaciones a MIPYMES, este proceso NO será limitado por lo tanto seguirá abierto para cualquier interesado.

4. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La Corporación autónoma Regional del sur de Bolívar – CSB, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, **informa que para la presente contratación NO aplican tratados de libre comercio.**

5. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

(Ver INVITACION PUBLICA **CMC-CSB-001-2023**)

6. CONDICIONES PARA PARTICIPAR:

(Ver capitulo “INVITACION PUBLICA **CMC-CSB-001-2023**” pliego de condiciones)

7. PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS:

El plazo para presentar oferta será el indicado en el CRONOGRAMA en la INVITACION PUBLICA y SECOP 2.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de CINCO (05) DIAS contados a partir de la firma del acta de inicio.

9. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Los requisitos habilitantes y la propuesta económica serán recibidos única y exclusivamente a través de la Plataforma Secop ii portal único de contratación (www.contratos.gov.co).

La entidad dejará constancia en el acta de cierre de las propuestas que no se entreguen en las condiciones indicadas en el inciso anterior.

FECHA DE ELABORACIÓN: DÍA 16 DEL MES DE MARZO DE 2023